**Para más detalles en español, llame al 1-800-311-7343**

**NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY PARA ELIMINAR LA DIFERENCIACIÓN ESTACIONAL EN SUS TARIFAS RESIDENCIALES**

**SOLICITUD NÚM. A.19-09-014**

El 23 de septiembre de 2019, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó la Solicitud No. **A.19-09-014** ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) en la que pide autorización para eliminar los diferenciales estacionales en todas sus tarifas residenciales. Actualmente, SDG&E diferencia sus tarifas eléctricas residenciales por temporada, con tarifas más altas en el verano y tarifas más bajas en el invierno. La propuesta de SDG&E igualaría las tarifas residenciales al bajar las tarifas de verano y aumentar las tarifas de invierno para que los clientes experimenten un solo conjunto de tarifas eléctricas a lo largo del año. Esta propuesta no afectará las asignaciones iniciales de consumo residenciales, que continuarán variando por temporada. SDG&E solicita que las tarifas propuestas se implementen antes del verano de 2020.

**IMPACTO ESTIMADO EN LAS TARIFAS Y FACTURAS ELÉCTRICAS**

La solicitud de SDG&E no aumenta los ingresos que la empresa de servicios públicos está autorizada a recaudar a través de sus tarifas. Si la CPUC aprueba la solicitud de SDG&E, un cliente residencial típico que no participe en CARE, tenga servicio básico y viva ya sea en la zona climática del interior o en la zona costera y consuma 500 kilovatios-hora al mes verá un incremento del 4.1% en su factura eléctrica de invierno, de $145 a $151, y verá una reducción del 4.6% en su factura de verano, de $157 a $150. En promedio, un cliente no vería ningún impacto significativo en la factura en una base anual. Las facturas por cliente individual pueden variar.

# PARA MÁS INFORMACIÓN

**Si desea obtener más información sobre estas propuestas, puede comunicarse a la línea de Servicio al Cliente de SDG&E al 1-800-311-SDGE (7343).**

Puede solicitar información adicional u obtener una copia de la solicitud y los anexos relacionados escribiendo a: Will Fuller, San Diego Gas & Electric Company, 8330 Century Park Court, San Diego, CA 92123. Una copia de esta solicitud también puede inspeccionarse en las siguientes oficinas comerciales de SDG&E:

|  |  |
| --- | --- |
| 436 H St.  Chula Vista, CA 91910  2405 E Plaza Blvd.  National City, CA 91950  440 Beech St.  San Diego, CA 92101 | 104 N. Johnson Ave.  El Cajon, CA 92020  336 Euclid Ave.  San Diego, CA 92114  644 W. Mission Ave.  Escondido, CA 92025 |

Hay copias de esta solicitud en el sitio web de SDG&E en <http://www.sdge.com/rates-and-regulations/proceedings>.

Habrá copias de este encarte para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en [www.sdge.com/regulatory-notices](http://www.sdge.com/regulatory-notices).

Hay una copia en papel que puede examinarse en la Central Files Office de la CPUC, previa cita. Si desea obtener más información, póngase en contacto escribiendo a aljcentralfilesid@cpuc.ca.gov o llamando al (415) 703-2045.

**PROCESO DE LA CPUC**

La presente solicitud será asignada a un Juez de Derecho Administrativo (Juez) quien determinará cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta en la cual basar su decisión. Las Audiencias para la Presentación de Pruebas (EH) pueden llevarse a cabo en donde las partes que aparecen en el acta presentarán su testimonio y pueden estar sujetas a un contrainterrogatorio por otras de las partes. Estas EH están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar.

Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias, el Juez asignado emitirá una propuesta de decisión que tal vez adopte la propuesta de SDG&E, la modifique o la deniegue. Cualquiera de los cinco Comisionados de la CPUC puede proponer una decisión alterna. La decisión propuesta y cualquier decisión alterna serán discutidas y votadas por los Comisionados en una Reunión de Votación de la CPUC que se programe.

La Oficina de Defensores Públicos (Cal PA) puede examinar esta solicitud. Cal PA es el defensor independiente del consumidor dentro de la CPUC con un mandato legislativo para representar a clientes de empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas a fin de obtener la tarifa más baja posible por un servicio acorde con los niveles de un servicio confiable y seguro. Cal PA cuenta con un personal multidisciplinario con pericia en economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Para más información sobre Cal PA, por favor llame al (415) 703-1584, envíe un mensaje por correo electrónico a PublicAdvocatesOffice@cpuc.ca.gov o visite el sitio web de Cal PA en:[www.publicadvocates.cpuc.ca.gov/](http://www.publicadvocates.cpuc.ca.gov/).

**MANTÉNGASE INFORMADO**

Si desea seguir este procedimiento, o cualquier otro asunto presentado ante la CPUC, puede utilizar el servicio de suscripción gratuito de la CPUC. Inscríbase en: http://subscribecpuc.cpuc.ca.gov/.

Si quiere obtener información sobre cómo puede participar en el procedimiento, o si tiene comentarios informales o preguntas sobre los procesos de la CPUC, puede entrar a la página web de la Oficina del Asesor Público (PAO) de la CPUC en: <http://www.cpuc.ca.gov/pao/>. También puede ponerse en contacto con la PAO de la siguiente manera:

Escribiendo a: CPUC Public Advisor’s Office

505 Van Ness Avenue

San Francisco, CA 94102

Enviando un mensaje por correo electrónico a: public.advisor@cpuc.ca.gov

Llamando al: 1-866-849-8390 (sin costo) o al 1-415-703-2074

TTY: 1-866-836-7825 (sin costo) o 1-415-703-5282

Por favor haga referencia a la petición de SDG&E para eliminar el diferencial estacional en sus tarifas residenciales **(Request to Eliminate the Seasonal Differential in its Residential Rates) - Application No.A.19-09-014** en cualesquiera comunicaciones que sostenga con la CPUC en relación con este asunto. Todos los comentarios públicos se volverán parte del expediente de correspondencia pública de este procedimiento y se pondrán a disposición del Juez asignado, los Comisionados y el personal pertinente de la CPUC para su revisión.